

Nota

Número:						
Referencia: sociedad de frentistas calle Mendoza						
A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),						
Con Copia A:						
De mi mayor consideración:						
VISTO:						
La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas $N^{\rm o}$ 26/17 y su modificatoria, y						

**CONSIDERANDO:** 

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Mendoza entre calle Democracia y Chajarí, manzanas 577, 578 y 583, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 15/2023, adjudicado a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada y a un precio de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (\$35.888,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Doce Mil Doscientos Uno con 92/100 (\$ 12.201,92), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Mendoza entre calle Democracia y Chajarí, manzanas 577, 578 y 583 que a continuación

Propietario	lRegistro		Metros cuadrados
Organización Avanzar S.R.L	11116	25	91,25
Organización Avanzar S.R.L	11131	25	91,25
Organización Avanzar S.R.L	11188	25	91,25
Organización Avanzar S.R.L	11189	10	36,5
Organización Avanzar S.R.L	11190	10	36,5
Organización Avanzar S.R.L	11191	10	36,5
Organización Avanzar S.R.L	11192	18,5	67,52
Organización Avanzar S.R.L	11146	10,92	39,85
Organización Avanzar S.R.L	11145	11,11	40,55
Organización Avanzar S.R.L	11144	8,55	31,2

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza Nº 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Uno con 92/100 (\$ 12.201,92), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Julio de 2023.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales. Art.4º.- Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17. Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria. Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos. **Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc. Sin otro particular saluda atte.